

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las Leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

## PRECIO DE SUSCRIPCION

300 pesetas al año; 200 semestre; 100 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

## ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**GOBIERNO CIVIL**

## Circular

(Higiene y sanidad veterinaria)

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina clásica, en el ganado de la especie porcina, existente en el término municipal de Gijón, este Gobierno Civil, a propuesta de la Sección Ganadera y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (B. O. Estado de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en Peñarubia, La Providencia, señalándose como zona infecta Peñarubia, La Providencia, como zona sospechosa Peñarubia, La Providencia y como zona de inmunización todo el municipio de Gijón.

Las medidas adoptadas son las señaladas en los artículos 328, 329 y 332 del Reglamento de Epizootias habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a supresión de mercados de ganado porcino en todo el término municipal.

Oviedo, 23 de junio de 1970.—El Gobernador Civil.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****AUDIENCIA**

## SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

## Anuncio

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrati-

vo número 139, de 1970 por el Procurador señor Avilés Caballero, en nombre y representación de Electra Bedón S. A., contra el acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial, de fecha 30 de abril de 1970, en la reclamación número 10 de 1970, contra liquidación practicada por el Ayuntamiento de Mieres, sobre Tasas por postes y palomillas.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 26 de junio de 1970.—El Secretario.

**JUZGADOS**

## DE CANGAS DE ONIS

## Edicto

Don Pedro González Poveda, Juez de Primera Instancia de Cangas de Onís y su partido.

Hace público: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita juicio de abintestato de doña María Asunción Bulnes Martínez, hija de Pedro y Dolores, natural de Cangas de Onís, promovido por el Procurador don Fernando Ordóñez Medio, en nombre y representación de doña Belarmina Covadonga Bulnes Valle, asistida de su esposo don Adolfo Redondo Allende y don Manuel Bulnes y Bulnes. Por medio del presente se llama a los hermanos de doble vínculo de la causante don Fernando, don Pedro y don Ángel Bulnes Martínez y a cuantas personas tuvieren interés en la herencia a fin de que en el término de quince días se presenten en los autos si vieren convenirles a su derecho.

Dado en Cangas de Onís, a veintidós de junio de mil novecientos setenta.—El Secretario.

## DE OVIEDO

## Cédula de citación

En providencia dictada con esta fecha en el juicio verbal de faltas número 321 de 1970 que se instruye por este Juzgado por malos tratos de obra, el señor Juez Municipal número 1 don Hermenegildo González Menéndez, acordó citar como lo verifico a medio de la presente, a la denunciante María de la Concepción Pinto Dos Santos, de 50 años, hija de Francisco y Teresa, natural de Portugal; a su hijo, el perjudicado Francisco Dos Santos Pinto, de 16 años, de igual naturaleza, y a los denunciados Antonio Lopes Gama, de 18 años, peón, hijo de David y María Lucinda, natural de Portugal; y a la madre política de éste, cuyos nombre y filiación se ignora y todos vecinos de Oviedo, y hoy en paradero ignorado, para que a las once y media horas del día veinticinco de agosto próximo comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Quintana, número 7-1.º, a la celebración del juicio verbal de faltas correspondiente, con el apercibimiento que de no concurrir con las pruebas de que intenten valerse, incurrirán en la responsabilidad consiguiente y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a los expresados anteriormente, extendiendo y firmo la presente en Oviedo a veintiséis de junio de mil novecientos setenta.—El Secretario.

— : —

## Anuncio de subasta

El once de agosto próximo a las once, se celebrará en el Juzgado de Primera Instancia número uno de Oviedo, pública y tercera subasta sin sujeción a tipo, de las concesiones mineras que se dirán

embargadas en ejecutivo propuesto por don César Milla Vicario contra doña Dolores Fernández de Aldecoa:

1.—Concesión minera Valmayor Segunda, de antracita, número 24.916 de expediente, sita en Cangas del Narcea, de 60 pertenencias, tasada en 2.100.000 pesetas.

2.—Concesión minera aumento a María Novena, de antracita, sita también en Cangas del Narcea, de 16 pertenencias tasada en 900.000 pesetas.

Total: 3.000.000 pesetas.

1.ª—La subasta se celebrará en un solo lote, y los licitadores deberán depositar el diez por ciento del avalúo.

2.ª—En su caso se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley procesal civil.

3.ª—No han sido suplidos los títulos de propiedad, pero en autos consta certificación del Registro, que refleja el aspecto hipotecario de las concesiones y todos los datos de descripción.

4.ª—La adquisición que se opere mediante la subasta quedará sujeta al cumplimiento de los requisitos de los artículos 35 de la Ley de Minas y 119 de su Reglamento, y limitada a lo dispuesto en el Decreto de 10 de diciembre de 1964 relativo a la adquisición por extranjeros de industrias mineras nacionales.

Dado en Oviedo, a 27 de junio de 1970.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 2 DE OVIEDO

## Cédula de citación

Por la presente se cita a don José de La Torre propietario o explotador de la llamada Mina los Malatos 2, cuyo último domicilio fue en Bi-

menes y actualmente en ignorado paradero, para que el día veinticuatro de julio a las 9,30 de la mañana, comparezca ante esta Magistratura a la celebración del juicio verbal acordado, en el juicio seguido a instancia del obrero Alfredo Mañana Vigón, en reclamación por dif. pensión por silicosis advirtiéndole que tiene a su disposición en esta Magistratura una copia de la demanda y que deberá concurrir asistida de cuantos medios de prueba intente valerse.

Y para que así conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su publicación a fin de que sirva de citación en forma legal a Mina Los Malatos número 2 ausente en ignorado paradero, firmo en Oviedo, a veinticinco de junio de mil novecientos setenta.—El Secretario.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE ASTURIAS

Referencia: Convenios Colectivos.

Exp: 51/70.

Visto el texto del Convenio Colectivo Sindical de la Empresa "Sociedad Ibérica del Nitrógeno, S. A.", y su personal técnico, suscrito el día 27 de mayo del corriente año; y

Resultando: Que con fecha 4 de junio de 1970 tuvo entrada en esta Delegación, escrito del Delegado Provincial de Sindicatos, al que se acompañaba el texto literal del referido Convenio, en el que se hacía constar de manera expresa que las normas del mismo no tendrían repercusión alguna en los precios.

Considerando: Que esta Delegación de Trabajo es competente para resolver lo acordado en el Convenio, de conformidad con el artículo 19 del Reglamento de 22 de julio de 1958, siempre que no contravenga precepto de superior rango administrativo ni lesione intereses de carácter general.

Considerando: Que habiéndose cumplido en la tramitación del Convenio los preceptos legales y reglamentarios aplicables, sin que se advierta en sus cláusulas ninguna de las causas de ineficacia a que se refiere el Reglamento de la Ley de Convenios Colectivos, y siendo conforme, de otra parte, con lo establecido en el Decreto-Ley núm. 22-1969 de 9 de diciembre, por el que se regula la política de salarios, rentas no salariales y pre-

cios, resulta procedente su aprobación.

Vistas las disposiciones citadas y demás de general y pertinente aplicación.

Esta Delegación acuerda:

Primero. — Aprobar el Convenio Colectivo Sindical de la Empresa Sociedad Ibérica de Nitrógeno, S. A.", y su personal técnico, suscrito en 27 de mayo de 1970.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con arreglo a lo previsto en el artículo 22 del Reglamento de 22 de julio de 1958.

Tercero.—Significar que contra la presente resolución, no cabe recurso alguno en vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del citado Reglamento y Orden de 24 de enero de 1959, modificada por la de 19 de noviembre de 1962.

Oviedo, 12 de junio de 1970.—El Delegado de Trabajo.

\*\*\*

En la Delegación Provincial de Sindicatos de Oviedo, siendo las 12,30 horas del día 27 de mayo de 1970, reunida la Comisión deliberadora del Convenio Colectivo Sindical número 419, del personal técnico de la "Sociedad Ibérica del Nitrógeno, S. A.", presidida por don Francisco Ballesteros Villar, actuando como Secretario don Antonio Trelles Blanco y como Asesor Social, don Emilio Colubi del Rosal; en representación de la Sección Social, don Miguel de Zárraga Moreno, don Juan Morán Reglero, don Marcelino Coria Alonso, don Orlando Rodríguez Menéndez y don Eloy Díaz García; en representación de la Sección Económica, don Juan José Echanove Mugartequi, don Luis Pastrana Martínez, don José Eiroa Díaz, don José Antonio Fernández Moyano, don José Antonio Odriozola Calvo y don Antonio Franco González.

En virtud de las deliberaciones llevadas a efecto, se ha elaborado y se aprueba, el siguiente texto del Convenio Colectivo Sindical.

#### CAPITULO I.—Disposiciones generales

Artículo 1.º—Ambito territorial. El presente Convenio Colectivo Sindical afecta a las fábricas de La Felguera de la "Sociedad Ibérica del Nitrógeno, S. A."

Artículo 2.º—Ambito personal. Las disposiciones de este convenio afectan a todo el personal técnico fijo de plantilla de la empresa.

Artículo 3.º—Fecha de entrada

en vigor.—A efectos legales y económico, el presente convenio entrará en vigor el día 1 de junio de 1970.

Artículo 4.º—Duración.—La duración de este convenio será de dos años, contados a partir de la fecha citada en el artículo anterior, independientemente de la fecha en que fuera publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Artículo 5.º—Garantía personal. Se respetarán en todos los casos las situaciones individuales que excedan de las establecidas en este convenio, calculadas en cómputo anual y abstracción hecha de los conceptos salariales de todo orden.

Artículo 6.º—Rescisión y revisión. La denuncia proponiendo la rescisión o revisión del convenio, deberá formularse con tres meses de antelación a la fecha de terminación de su vigencia, por mediación del Sindicato Provincial de Industrias Químicas contándose el plazo desde la fecha de notificación a la otra parte.

#### CAPITULO II.—Régimen económico

Artículo 7.º—Tabla de salarios. Los salarios que percibirá el personal de acuerdo con este convenio, serán los siguientes:

##### TECNICOS TITULADOS

Director, 14.690 pesetas mes.  
Subdirector, 12.420 pesetas mes.  
Técnico jefe, 10.260 pesetas mes.  
Técnico, 8.910 pesetas mes.  
Perito, 7.315 pesetas mes.  
Ayudante técnico, 5.730 pesetas mes.  
Practicante, 5.730 pesetas mes.

##### TECNICOS NO TITULADOS

Maestro de taller de primera, 5.730 pesetas mes.  
Maestro de taller de segunda, 5.035 pesetas mes.  
Contramaestre, 5.455 pesetas mes.  
Encargado, 5.035 pesetas mes.  
Capataz de envasado, 4.605 pesetas mes.  
Analista de primera, 5.035 pesetas mes.  
Analista de segunda, 4.605 pesetas mes.

Auxiliar de laboratorio, 4.320 pesetas mes.

##### TECNICOS DE OFICINA

Delineante proyectista, 6.915 pesetas mes.  
Delineante, 5.730 pesetas mes.  
Calcedor, 5.495 pesetas mes.  
Auxiliar técnico de oficina, 3.970 pesetas mes.

Artículo 8.º—Otros conceptos retributivos—Los conceptos retributi-

vos que siguen se calcularán para cada categoría que tenga derecho a ellos, de acuerdo con los salarios indicados en el artículo anterior: antigüedad, descanso dominical, gratificaciones reglamentarias y voluntarias, vacaciones reglamentarias, fiestas abonables, premio de atención, media hora de descanso, trabajo nocturno y horas extraordinarias.

Los pluses de turnicidad y toxicidad, al no estar relacionados con la tabla de salarios se elevarán en un 8 por ciento sobre los valores hasta la fecha vigentes en el Reglamento de Régimen Interior.

#### CAPITULO III.—Seguridad Social

Artículo 9.º—Mutualidad Laboral.—Al amparo de lo previsto en el artículo 179 y concordantes de la Ley de Bases de la Seguridad Social 193/1963 y disposiciones complementarias, se establece una mejora voluntaria por aumento de la base de cotización que afectará de modo general, con la debida proporcionalidad sin que exceda de los límites legales vigentes en la actualidad, hasta alcanzar, dentro de dichos límites el 100 por ciento de las que legalmente estén establecidas como mínimas en cada momento.

El incremento de cuotas que se produzca por este concepto, referido exclusivamente a las diferencias de las bases de cotización, correrá a cargo de la sociedad, e incluso en la parte correspondiente al productor de dichas diferencias. Esta estipulación afecta exclusivamente a las prestaciones de la Mutualidad Laboral, quedando excluido cualquier otro concepto de Seguridad Social.

Artículo 10. — Jubilación.—Una vez en vigor los aumentos de cotización a efectos de Mutualismo Laboral y consolidadas las prestaciones, la empresa podrá proceder a la jubilación obligatoria de aquellos productores que tengan cumplidos 65 años, cuando lo considere oportuno.

#### CAPITULO IV.—Declaraciones de principio

Artículo 11.—Objeto.—El presente convenio colectivo se formaliza con el fin de fomentar el espíritu de justicia social, mejorando el nivel de vida de los trabajadores de la empresa, y para un incremento de la productividad de la misma.

Artículo 12.—Productividad.—Para cumplir lo prevenido en el apartado a) del número 2 del artículo primero del Decreto-Ley 22/1969,

de 9 de diciembre, la representación económica declara en este acto que las concesiones contenidas en el presente convenio, aun superando sus posibilidades, se han otorgado en la confianza de conseguir un incremento de la productividad derivado de la paralización prevista de las instalaciones de fabricación de amoníaco de la fábrica de Vega.

La representación social declara por su parte que, en todo caso, se atenderá a lo que sobre el particular determinen las autoridades competentes.

#### CAPITULO V.—Disposiciones adicionales

Artículo 13.—Criterios de selección del personal a efectos de expediente de regulación de empleo (antes expediente de crisis).—Si para llevar a efecto la paralización total y consiguiente desguace de las instalaciones de fabricación de amoníaco de Vega, hubiera necesidad de instruir expediente de regulación de empleo (antes expediente de crisis), en cualquiera de sus formas, se observarán las prescripciones legales dictadas en la materia sobre selección de personal, pero bien entendido que todas las instalaciones fabriles de "Sociedad Ibérica del Nitrógeno, S. A.", sitas en Vega y Barrós, de La Felguera, constituyen una sola unidad de explotación, por lo que escalafón y plantillas forman un todo único.

Artículo 14.—Orden de prelación.—El Reglamento de Régimen Interior de "Sociedad Ibérica del Nitrógeno" y sus posteriores modificaciones de fecha 11 de agosto de 1969, continuará siendo norma de aplicación para todas las materias que no estén expresamente determinadas en este convenio. En caso de colisión entre ambas normativas, prevalecerá el convenio sobre el Reglamento de Régimen Interior.

Artículo 15.—El personal de oficina técnica y los analistas de primera de laboratorio realizarán su trabajo en una jornada intensiva desde el 16 de junio al 15 de septiembre, siempre que a juicio de la Dirección de fábrica queden los servicios respectivos debidamente atendidos.

Artículo 16.—Los auxiliares de laboratorio, al cumplir cinco años de antigüedad efectiva en la categoría, ascenderán a la inmediata superior, es decir, a analistas de segunda.

El presente convenio lo acuer-

dan voluntariamente las partes liberantes, firmándose en el lugar y fecha ut supra.—Siguen las firmas.

#### DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE OVIEDO

##### Sección de Industria

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto, de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 25.217, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., con domicilio en Oviedo, Plaza de La Gestá, solicitando autorización y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea eléctrica subterránea, formada por tramos desde centros de transformación de Carbayedo a Polígono, y de Instituto a Polígono, longitud total 1.075 m. cable Plastigrón 12/20 KV., 1x150 m<sup>2</sup>.

Centro de transformación de polígono de la Magdalena de 400 KVA., proyectado para 800 KVA.

El fin de la obra es suministro a polígono de La Magdalena, en casco urbano de Avilés.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, Ley 10/1966 de 18 de marzo, decreto 1775/1967 de 22 de julio, Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de líneas eléctricas de alta tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de estaciones transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones antes reseñadas, con las condiciones especiales siguientes:

Primera. — Las instalaciones a que se refiere el proyecto que se aprueba se ajustarán estrictamente a los Reglamentos electrotécni-

cos de alta y baja tensión que les sean de aplicación.

Segunda.—Las obras deberán terminarse en el plazo máximo de cuatro meses, contados a partir de la fecha de recibo de la presente resolución por el interesado, debiendo comunicar a esta Delegación Provincial la fecha de comienzo de las mismas, a efectos de las inspecciones de comprobación que el citado Organismo estime necesario realizar durante la ejecución, así como la de su terminación para proceder a levantar el acta de comprobación, autorización de puesta en marcha e inscripción definitiva.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas en ella, acondándose previo el oportuno expediente, la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil, que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

Oviedo, 11 de junio de 1970.—El Delegado Provincial.—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 24.883 incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de Electra del Esva, S. A., con domicilio en Luarca, solicitando autorización de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación tipo interior de 25 KVA, 10-12/0,380 KV, en El Torzo, Vivedro, término municipal de Coaña.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, Ley 10/1966 de 18 de marzo, decreto 1775/1967 de 22 de julio, Ley 24 de noviembre de 1939, Reglamento de líneas eléctricas de alta tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de estaciones transformadoras y centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la mis-

ma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 12 de junio de 1970.—El Delegado provincial.—P. D. el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 26.000 incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de Electra Bedón, S. A., con domicilio en Oviedo, General Yagüe, 4, solicitando autorización de la instalación, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica a 5 KV, de 150 m. de longitud, con origen en la de Moreda a Mieres.

Centro de transformación tipo intemperie sobre postes de 100 KVA, 5.000 V/B.T., alimentado por la línea anterior en Ujo Taruelo.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 21619/1966 de 20 de octubre, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 1775/1967 de 22 de julio, Ley 24 de noviembre de 1939, Reglamento de líneas eléctricas de alta tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de estaciones transformadoras y centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 12 de junio de 1970.—El Delegado provincial.—P. D. el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 24.714 incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., con domicilio en Oviedo, Plaza de La

Gesta, 1, solicitando autorización y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Un centro de transformación tipo interior de 800 KVA, 23/0,380 KV. en la calle Ronda de Salinas, y dos líneas subterráneas desde este centro a los de "Gaviotas" y "Espartal", en cable unipolar tipo plastigrón 12/20 KV de 50 mm<sup>2</sup> de sección, de longitudes 560 y 440 m. respectivamente.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, Ley 10/1966 de 18 de marzo, decreto 1775/1967 de 22 de julio, Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de líneas eléctricas de alta tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de estaciones transformadoras y centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966 aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 17 de junio de 1970.—El Delegado Provincial.—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Baustista.

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO

Zona primera de Oviedo

Edicto

Don Santos Estrada Martínez, Recaudador de Hacienda de la primera zona,

Hace saber: Que en esta Recaudación se sigue procedimiento ejecutivo por débitos de certificaciones de descubierto de los conceptos e importes que también se mencionan, los cuales no han podido notificarse, por ser desconocido su paradero y no constar en esta Recaudación que tengan persona alguna que les represente, por lo que se publica el presente edicto a fin de que pueda llegar a su conocimiento de que por el

Sr. Tesorero de Hacienda se ha dictado en los respectivos expedientes la oportuna providencia de apremio en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Al propio tiempo se les hace saber que contra dicha providencia podrán interponer recurso de reposición ante el propio señor Tesorero de Hacienda en el plazo de ocho días hábiles a contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o bien directamente reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial en el plazo de quince días hábiles a contar de igual fecha.

Por el presente requiero a cada uno de los deudores que se expresarán para que comparezcan por sí o por persona debidamente autorizada en las oficinas de esta Recaudación (bajos palacio Diputación provincial) y señalen domicilio o representante a efectos de posteriores notificaciones advirtiéndoles que si transcurren 8 días hábiles desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia (edicto que igualmente se fijará en la Alcaldía de esta capital) sin comparecer, serán declarados en rebeldía, efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma que dispone el párrafo 7.º del artículo 99 del Reglamento General de Recaudación de 14 de noviembre de 1968.

Asimismo se les advierte que la interposición de recurso no suspende el procedimiento, salvo que se cumplimente lo que dispone el artículo 190 del citado Cuerpo Legal.

Relación que se cita

Deudor, número de la certificación, concepto, período, importe (pesetas):  
 José Luis Aguirre Nicieza.—2873. Lujos Liquidaciones.—1969: 800.  
 Mercedes Alonso Alvarez. — 2166. T. Empresas.—Convenio 1969: 240.  
 Casimiro Alonso Cil.—2689.—Lujos Liquidaciones.—1969: 800.  
 Matías Alvarez Alvarez. — 3517. R. T. P. segundo 1969: 1.970.  
 Herederos Dolores Alvarez Arias. 4110.—Sucesiones.—1969: 5.  
 Carlos Alvarez Bayón. — 3318.—Cuota Beneficios. — Segundo 1968: 2.800.  
 María Alvarez Bigotes. — 4194.—Cuota Beneficios. — Segundo 1970: 16.387.  
 José Luis Alvarez Fernández.—3032. — Transmisiones P.— 1970: 1.346.  
 Rufino Alvarez Fernández. — 125. Sucesiones.—1969: 5.  
 Pilar Alvarez González. — 778.—Transmisiones.—1969: 18.567.

Pilar Alvarez González.—131.—T. Empresas Convenio 1969: 2.214.  
 José Alvarez Iglesias.—4207.—Cuota Beneficios.—1970: 3.454.  
 José Alvarez Izquierdo. — 1442.—T. Empresas Convenio 1969: 796.  
 Josefa Alvarez Lorenzo. — 107.—Transmisiones.—1969: 1.035.  
 José Antonio Alvarez Luis. — 132. T. Empresas Convenio 1969.—2.952.  
 José Alvarez Mayo. — 1134.—T. Empresas Convenio 1969: 290.  
 Vicente Alvarez Trapiello.—829.—Transmisiones.—1969: 3.816.  
 Ramón Arias Sánchez.—3695.—Lujos Convenio.—1969: 10.400.  
 José Faustino Arroyo Cuevas.—3.649.—Lujos Convenio 1969: 12.000.  
 Andrés Aza García.—712.—Canon Minas.—1969: 153.  
 José Buey Antolín.—4.—C. Urbana 1968: 519.  
 Carmen Buznego Arias. — 4353.—T. Empresas.—Liquidación. — 1970: 75.000.  
 Luis Cadavieco Fernández.—3909. T. Empresas. — Convenio 1969: 5.021.  
 María Teresa Calderón López.—232 T. Empresas Convenio 1969: 1.428.  
 Camilo de Blas, S. A.—3561.—Sociedades.—1967: 21.135.  
 Camilo de Blas, S. A.—3578.—Sociedades.—1967: 5.220.  
 José M. Camino Fernández.—496. Cuota Beneficios.—1968: 1.980.  
 Alberto Carnicero Alvarez.—1968. Cuota Beneficios.—1968: 1.130.  
 Daniel Carrillo Fernández. — 143. T. Empresas.—Convenio 1969: 1.428.  
 Manuel Cima Fernández. — 1056. T. Empresas 1969: 5.400.  
 Comercial A.B.C., S. L.—3538.—Sociedades.—1966: 5.000.  
 Fernando Cortina Alvarez. — 625. Canon Minas.—1969: 95.  
 Fernando Cortina Alvarez. — 626. Canon de Minas.—1969: 232.  
 María Díaz Blanco.—4073.—Transmisiones 1970: 1.653.  
 Francisco Díaz Cabrillán. — 2882. Lujos Liquidaciones 1969: 500.  
 José Díaz Díaz.—1244. — T. Empresas Convenio 1969: 1.678.  
 Marta María Díaz Iglesias. — 863. Sucesiones.—1969: 5.  
 Ramiro Díaz Vázquez. — 1692.—Cuota Beneficios.—1968: 5.260.  
 Antonio Castro Fano Menéndez. 3026.—Transmisiones 1968: 8.847.  
 Inés Fernández.—160.—T. Empresas Convenio 1969: 1.428.  
 Manolita Fernández. — 254.—T. Empresas Convenio 1969: 1.428.  
 Angeles Fernández Alvarez.—149. T. Empresas Convenio 1969: 714.  
 Santiago Fernández Alvarez.—1470.—T. Empresas.—Convenio 1969: 796.  
 Celina Fernández Cañal. — 258.—T. Empresas.—Convenio 1969: 1.428.

Carlos Fernández González.—1475. T. Empresas.—Convenio 1969: 497.  
 M. Luisa Fernández González.—267.—T. Empresas.—1969: 1.428.  
 Pilar Fernández González.—153.—T. Empresas.—1969: 2.214.  
 Isabel Fernández Iglesias. — 3190. Cuota Beneficios.—1968: 5.996.  
 José M. Fernández Montes.—2713. Lujos Liquidaciones.—1969: 2.650.  
 Luis Fernández Noval. — 1610.—Cuota Beneficios.—1968: 3.972.  
 Julia Fernández Pérez. — 4385.—Transmisiones.—1970: 541.  
 Lucio Fernández Prieto.—1862. T. Empresas.—1969: 2.800.  
 Ana Fernández Rivera.—157.—T. Empresas.—1969: 1.428.  
 Justo Fernández Rúa. — 643.—Canon Minas.—1969: 12.  
 Justo Fernández Rúa. — 642.—Canon de Minas.—1969: 51.  
 José Fernández Sánchez.—644.—Canon de Minas.—1969: 38.  
 Mario Fernández Sánchez. — 645. Canon de Minas.—1969: 515.  
 Azucena Fernández Suárez.—156. T. Empresas.—1969: 1.428.  
 Mercedes Fernández Varela.—270 T. Empresas.—1969: 714.  
 Mose Mano Fuente Lavandra.—3006.—Transmisiones 1969: 829.  
 Rogelio García Alcira. — 3033.—Transmisiones.—1970: 12.124.  
 Jesusa García Alonso. — 164.—T. Empresas.—1969: 1.428.  
 Félix García Alvarez.—499.—Cuota Beneficios.—1968: 2.780.  
 Rosa García Calzón. — 166.—T. Empresas Convenio 1969: 4.572.  
 Francisco García Fernández y otro. 657.—Canon de Minas.—1969: 95.  
 Valentín García Fernández.—3934. T. Empresas Convenio 1969: 450.  
 Luis García Figueroa.—2819.—Lujos Liquidaciones 1969: 800.  
 Avelino García García. — 792.—Transmisiones 1969: 5.722.  
 Constantino García García.—4416. Transmisiones 1970: 3.919.  
 José García García.—658.—Canon de Minas.—1969: 23.  
 Gregorio García González.—4008. T. Empresas.—1969: 5.665.  
 J. G. García González. — 169.—T. Empresas.—1969: 1.428.  
 Nemesio García Ibáñez. — 2507.—T. Empresas 1969: 1.620.  
 Eduardo García Llorente. — 1706. Cuota Beneficios.—1968: 2.822.  
 Otilia García Marqués.—1383.—T. Empresas.—1969: 3.684.  
 Braulio García Martínez.—3613.—Lujos Adquisiciones 1969: 56.075.  
 José García Sierra.—3828.—T. Empresas Convenio 1969: 2.100.  
 María Luisa Gardoqui Torralba.—3622. — Lujos Adquisiciones 1969: 12.219.  
 B. Luis Gómez Rodolfo.—2729.—Lujos Liquidaciones 1969: 1.725.

- Lidia González.—293.—T. Empresas.—1969: 1.428.
- María Carmen González. — 173.—T. Empresas.—1969: 2.214.
- Esther González Alvarez. — 297.—T. Empresas Convenio 1969: 1.428.
- Ramón González Fernández.—4227.—R. T. Personal 1968: 753.
- Tomás González Granda. — 3831.—T. Empresas Convenio 1969: 1.420.
- Rufina González Fernández.—825.—Transmisiones 1969: 4.331.
- Ramón González González.—3016.—Transmisiones 1969: 103.
- Ramón González González.—3015.—Transmisiones 1969: 103.
- Ramón González González.—3014.—Transmisiones 1969: 103.
- Herederos José R. González Izquierdo. —4436.—Sucesiones 1970: 5.
- Antonio González Muñiz. — 4415.—Transmisiones 1970: 2.395.
- Ramón Goyanes Neira.—671.—Canon de Minas.—1969: 204.
- Eduardo Gutiérrez Alonso. — 106.—Transmisiones 1969: 1.447.
- Faustino Gutiérrez Díaz. — 682.—Canon de Minas 1969: 687.
- Faustino Gutiérrez Díaz. — 683.—Canon de Minas 1969: 57.
- Faustino Gutiérrez Díaz. — 684.—Canon de Minas 1969: 25.
- José A. Hernández Oterino.—1085.—T. Empresas Convenio 1969: 1.728.
- Manuel Iglesias Torre.—689.—Canon de Minas.—1969: 114.
- Manuel Iglesias Torre.—690.—Canon de Minas.—1969: 1.006.
- Manuel Iglesias Torre.—691.—Canon de Minas.—1969: 1.235.
- Laboratorios Cristina.—3645.—Lujos Convenio.—1969: 4.000.
- Laboratorios Cristina. — 4009.—T. Empresas Convenio 1969: 3.195.
- Emilio Lamuña Cueto. — 3713.—Lujos Convenio 1969: 20.450.
- Bernardo León Pozo. — 104.—Transmisiones.—1969: 112.
- José López Sancio.—1179.—T. Empresas Convenio 1969: 410.
- L. Jacobo López Varela. — 2745.—Lujos Liquidaciones 1969: 1.800.
- Juan Antonio Llavona Suárez.—4412.—Transmisiones 1970: 22.777.
- Esteban Manjón Villar. — 4267.—Cuota Beneficios.—1968: 23.446.
- Fernando Moratín Rodríguez.—4334.—R. T. Personal 1969: 500.
- Manuel Martínez Alvarez. — 552.—Canon de Minas.—1969: 439.
- María Martínez Avella.—183.—T. Empresas.—Convenio 1969: 714.
- Eduardo Martínez Palacio. — 3728.—T. Empresas. — Liquidaciones 1969: 1.688.
- Pedro Martos Enguil. — 3193.—Cuota Beneficios.—1968: 17.696.
- César Matreos Castañón. — 540.—Canon de Minas.—1969: 483.
- César Matreos Castañón. — 541.—Canon de Minas.—1969: 585.
- César Matreos Castañón. — 542.—Canon de Minas.—1969: 401.
- César Matreos Castañón. — 543.—Canon de Minas.—1969: 382.
- César Matreos Castañón. — 544.—Canon de Minas.—1969: 178.
- Carlos Medina Gil.—2841.—Lujos Liquidaciones 1969: 800.
- Francisco Menéndez Díaz.—802.—Transmisiones 1969: 103.
- Mercurio del Norte, S. A. — 3560.—Sociedades.—1966: 10.000.
- María Mier Hevia.—189.—T. Empresas Convenio 1969: 1.428.
- Mina Vicentina. — 3541.—Sociedades.—1966: 3.000.
- Luz Muñiz Lada.—3465.—C. sobre la Renta.—1969: 1.000.
- Mariano Natéra Nuño. — 2761.—Lujos Liquidaciones 1969: 1.600.
- Carmen Navarro González. — 192.—T. Empresas.—Convenio 1969: 2.214.
- Julio Ochoa Coria. — 33.—Urbana. 1969: 9.515.
- Pedro A. Ordóñez Cuesta. — 1297.—T. Empresas Convenio 1969: 2.476.
- Amador Otero Díaz. — 1299.—T. Empresas.—Convenio 1969: 1.678.
- Medardo Pascual López. — 2765.—Lujos Liquidaciones 1969: 900.
- Santiago Pascual Martínez. — 532.—Cuota Beneficios.—1968: 3.200.
- Eleuterio Pérez Alvarez. — 3005.—Transmisiones 1969: 5.539.
- Ramón Pérez Martínez. — 3394.—Cuota Beneficios.—1968: 2.913.
- Guillermo Pérez Muñiz.—3615.—Lujos Adquisiciones. — 1969: 19.075.
- José Antonio Pérez Suárez.—2768.—Lujos Liquidaciones 1969: 800.
- Braulio Oscar Quirós Fernández.—563.—Canon de Minas.—1969: 528.
- Braulio Oscar Quirós Fernández.—564.—Canon de Minas.—1969: 51.
- Braulio Oscar Quirós Fernández.—565.—Canon de Minas.—1969: 16.
- Braulio Oscar Quirós Fernández.—566.—Canon de Minas.—1969: 33.
- Sabino Ran Sáez de Buroaga.—4191.—Cuota Beneficios. — 1970: 7.000.
- Luis Ramos Ibáñez.—569.—Canon de Minas.—1969: 191.
- Benilda Redondo Rodríguez.—1432.—T. Empresas. — Convenio 1969: 750.
- Violeta Rivera Blanco. — 198.—T. Empresas.—1969: 714.
- Pablo Robles Rodríguez. — 3515.—R. T. Personal.—1969: 1.040.
- Julia Rodríguez Alvarez.—355.—T. Empresas Convenio 1969: 1.428.
- José M. Rodríguez Bustelo.—2858.—Lujos Liquidaciones.—1969: 1.200.
- José Rodríguez Méndez. — 2905.—Lujos Liquidaciones 1969: 1.200.
- José Rodríguez Méndez.—3156.—Cuota Beneficios.—1970: 695.
- Ramón Rodríguez Vigil. — 570.—Canon de Minas.—1969: 1.107.
- Ramón Rodríguez Vigil.—673.—Canon de Minas.—1969: 324.
- José Rojo R. Villamil.—3913.—T. Empresas. — Convenio 1969: 11.080.
- Angel Rubiales Soria. — 1314.—T. Empresas.—Convenio 1969: 9.652.
- Angel Rubiales Soria. — 3186.—Cuota Beneficios.—1968: 9.362.
- Gerardo Sahagún Cosío.—2517.—T. Empresas.—Convenio 1969: 2.025.
- Belarmino Sánchez Alonso.—1678.—Cuota Beneficios.—1968: 5.227.
- José María Sánchez Pumarino.—583.—Canon de Minas.—1969: 1.113.
- Pedro Sánchez Tamargo.—2861.—Lujos Liquidaciones.—1969: 900.
- Francisco Santos García.—3299.—Cuota Beneficios.—1968: 128.097.
- José M. Servide Díaz.—3940.—T. Empresas Convenio 1969: 6.075.
- Palmira Suárez Suárez.—1394.—T. Empresas.—1969: 3.625.
- Tornillería Trefilería y Derivados. 4000.—T. Empresas.—1969: 102.052.
- José Torre García Rozada.—612.—Canon de Minas.—1969: 935.
- Jaime Torres Mosquera.—1623.—Cuota Beneficios.—1968: 1.432.
- Manuel Tristán Tejerina.—767.—Transmisiones.—1969: 1.200.
- Julio Utande Jorge.—4190.—Cuota Beneficios.—1970: 5.296.
- José Valdés Camporro.—3897.—T. Empresas.—1969: 1.155.
- Domingo Valle Antuña.—4107.—Transmisiones.—1970: 1.365.
- Jesús Vázquez Martínez.—3973.—T. Empresas.—1969: 3.632.
- Juan Velardo.—158.—T. Empresas. 1969: 1.428.
- Manuel Villar Alvarez.—1110.—T. Empresas.—Convenio 1969: 4.200.
- Jesús Villar Suárez. — 1531.—T. Empresas.—Convenio 1969: 2.585.
- José Manuel Zardón. — 1217.—T. Empresas. — Convenio.—1969: 790.
- Oviedo, 8 de junio de 1970.—El Recaudador.

— : —

## Término municipal de Laviana

Don Antonio Mercadal Goñalons, Recaudador de Tributos del Estado de la zona de Laviana,

Hace saber: Que en la relación de deudores correspondiente a Urbana catastrada, ejercicio 1969, del término municipal de Laviana fue dictada por el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia la siguiente:

## Providencia

En uso de las facultades que me concede el artículo 74 del Estatuto de Recaudación declaro incursos en el recargo de apremio a los contribuyentes morosos anteriormente relacionados. Cúmplase las disposiciones del capítulo V del título II del propio Estatuto.

Y siendo desconocido el paradero de los deudores que se relacionarán

en los domicilios que figuran en los documentos cobratorios, de conformidad con lo previsto en el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación se les notifica la transcrita providencia concediéndoles el plazo de veinticuatro horas para hacer pago de los débitos, más los recargos de apremio del 20 por 100 y los gastos y costas causados, previéndoles que, de no hacerlo así, se procederá sin más al embargo de sus bienes.

Así pues, en cumplimiento del artículo 99 del mencionado Reglamento, se les notifica mediante edicto en la Alcaldía de Laviana y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiriéndoles a que, en el término de los ocho días siguientes al de la inserción de este edicto en el mencionado BOLETIN OFICIAL, comparezcan en el expediente ejecutivo que se les sigue y señalen domicilio o representante en esta zona para hacerles las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las de embargo, anuncio de subasta y adjudicación de bienes, advirtiéndoles que, de no comparecer en dicho plazo, serán declarados en rebeldía, y todas las notificaciones que hayan de practicarse se harán por lectura de la providencia correspondiente en la oficina recaudatoria.

Al propio tiempo se les advierte que, contra la transcrita providencia, pueden interponer reclamación ante el señor Tesorero de Hacienda en el plazo de ocho días, o ante el Tribunal económico-administrativo provincial, en el de quince días, contados ambos desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el mencionado BOLETIN OFICIAL, sin que su interposición suspenda el apremio, salvo en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento General de Recaudación.

Contribuyentes, domicilio que figura, principal del débito es como sigue:

Doña Josefina Barbón, de Lorio, 90 pesetas.

Don Manuel Bernardo Ríos, de Grandiella, 194 pesetas.

Don Gerardo Cortina Felgueroso, de Panicles, 240 pesetas.

Don Ramón Cotallo, de Sayeo-Tiraña, 100 pesetas.

Doña Rosario Coto Rodríguez, de Collado, 78 pesetas.

Doña Asunción Fernández Rodríguez, de Tolivia, 624 pesetas.

Don Herminio García Fernández, de Condueño, 286 pesetas.

Don Anselmo García García, de Barredos, 232 pesetas.

Don Pedro García León, de San Pedro, 116 pesetas.

Don Juan Martínez Castro, de Barredos, 162 pesetas.

Don Hermenegildo Morán Suárez, de Valliquín, 610 pesetas.

Don Aurelio Quirós, de Tablazo, 70 pesetas.

Don Camporro Ruiz Alas, de Cortina, 58 pesetas.

Don Aurelio Suárez Suárez, de Tollivía, 618 pesetas.

Laviana, 9 de junio de 1970.—El Recaudador.

—:—

#### Zona de Tineo

Término municipal de Tineo

Notificación de embargo de inmuebles

Don Francisco Magadán Magadán, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Tineo,

Hace saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación contra doña Carlota Peláez Prieto, por sus débitos a la Hacienda por el concepto de Seguridad Social Agraria, Cuota Empresarial, años 1967, 68 y 1969, importantes 4.876 pesetas por principal, más 975 pesetas por recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas causados y los que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestúan 3.000 pesetas, he dictado con fecha 27 de abril de 1970, la siguiente:

#### Providencia

Desconociéndose la existencia en esta zona de otros bienes embargables al deudor objeto del presente expediente de apremio, se declara el embargo del inmueble, perteneciente al mismo, que a continuación se describe:

"Rústica, constituida por la parcela catastral número 140 del polígono 89 de Tineo, en términos de El Pedregal, parroquia de El Pedregal, concejo de Tineo, denominada "Oteiro", de sesenta y tres áreas y doce centiáreas, a prado de tercera, y linda: al norte, con la parcela número 139 de Francisco Fernández Peláez; al sur, con camino; al este, con las parcelas números 137 de H. de José Marinas Colado y la 256 de Carlota Peláez Prieto; y al oeste, con la parcela número 138 de Francisco Fernández Peláez y camino."

Notifíquese esta providencia al interesado, conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; librese, según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y remítase, en su momento, este expediente

a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y desconociendo el paradero del deudor doña Carlota Peláez Prieto, sin que conste tenga en esta zona persona alguna que le represente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127 le requiero para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente y señale domicilio o representante en esta zona, para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las de anuncio de subasta y la de adjudicación de bienes; advirtiéndole que, si transcurriere dicho plazo sin comparecer, por sí o por medio de representante, será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes, conforme a los preceptos citados.

Tineo, 23 de mayo de 1970. — El Recaudador.

—:—

Don Francisco Magadán Magadán, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Tineo,

Hace saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación contra don Modesto Fernández Cuervo, por sus débitos a la Hacienda por el concepto de Seguridad Social Agraria, Cuota Empresarial, años 1967, 68 y 1969, importantes 2.524 pesetas por principal, más 505 pesetas por recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas causados y los que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestúan 1.500 pesetas, he dictado con fecha 27 de abril de 1970, la siguiente:

#### Providencia

Desconociéndose la existencia en esta zona de otros bienes embargables al deudor objeto del presente expediente de apremio, se declara el embargo del inmueble, perteneciente al mismo, que a continuación se describe:

"Rústica, constituida por la parcela catastral número 118 del polígono 89 de Tineo, en términos de El Pedregal, parroquia de El Pedregal, concejo de Tineo, denominada "Bajo Casa", de once áreas y ochenta y siete centiáreas, a p. de primera, y linda: al norte, con la parcela número 116 de casas del pueblo; al sur, con la parcela número 119 de H. de José Fernández Colado; al este, con la parcela número 117 de

Modesto Fernández Cuervo y camino; y al oeste, con la parcela número 119 de H. de José Fernández Colado y casas."

Notifíquese esta providencia al interesado, conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; librese, según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y remítase, en su momento, este expediente a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y desconociendo el paradero del deudor don Modesto Fernández Cuervo, sin que conste tenga en esta zona persona alguna que le represente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127 le requiero para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente que se le sigue en esta Recaudación y señale domicilio o representante en esta zona, para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las de anuncio de subasta y la de adjudicación de bienes; advirtiéndole que, si transcurriere dicho plazo sin comparecer, por sí o por medio de representante, será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes, conforme a los preceptos citados.

Tineo, 23 de mayo de 1970. — El Recaudador.

—:—

Don Francisco Magadán Magadán, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Tineo.

Hace saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación contra herederos de don José Díaz Colado, por sus débitos a la Hacienda por el concepto de Seguridad Social Agraria, Cuota Empresarial, años 1967, 68 y 1969, importantes 5.244 pesetas por principal, más 1.049 pesetas por recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas causados y los que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestúan 2.500 pesetas, he dictado con fecha 26 de abril de 1970, la siguiente:

#### Providencia

Desconociéndose la existencia en esta zona de otros bienes embargables al deudor objeto del presente expediente de apremio, se declara el embargo del inmueble,

perteneciente al mismo, que a continuación se describe.

Rústica, constituida por la parcela catastral número 32 del polígono 76 de Tineo, en términos de El Pedregal, concejo de Tineo, denominada "Fuente", de una hectárea, dos áreas y cincuenta y siete centiáreas, a Ps. de 4.<sup>a</sup>, y linda al norte, con herederos de José Colado; al sur, con camino; al este, con la parcela número 31 de herederos de José Colado y al oeste, con la parcela número 126 de Francisco Colado Colado y camino.

Notifíquese esta providencia al interesado, conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; librese según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y remítase en su momento este expediente a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y desconociendo el paradero del deudor herederos de José Díez Colado, sin que conste tenga en esta zona persona alguna que le represente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127 le requiero para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente que se le sigue en esta Recaudación y señale domicilio o representante en esta zona, para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las de anuncio de subasta y la de adjudicación de bienes; advirtiéndole que si transcurriere dicho plazo sin comparecer por sí o por medio de representante, será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes, conforme a los preceptos citados.

Tineo, 25 de mayo de 1970.—El Recaudador.

Don Francisco Magadán Magadán, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de Tineo.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado con fecha 27 de junio de 1970, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes inmuebles que a continuación se describen: cuyo acto presi-

dido por el señor Juez Comarcal de Tineo, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 4 de agosto de 1970, a las diez horas.

Bienes que se subastan

Nombre del deudor: José Rubio Gancedo.

Pueblo donde radica la finca: El Pedregal.

Situación y cabida: paraje denominado "Llanos", de cuarenta y ocho áreas y veintiuna centiáreas, a Pd. de 1.<sup>a</sup>

Valor por capitalización: 43.000 pesetas.

Cargas que gravan el inmueble: Ninguna.

Valor para la subasta: Oferta mínima en primera licitación: pesetas 28.666,66.

Idem en segunda licitación: pesetas 19.111,10.

Municipio donde radica la finca: Tineo.

Condiciones para la subasta

Primera.—Por no estar inscrita la finca en el Registro de la Propiedad, el rematante deberá promover la inscripción omitida por los medios que establece el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgue la correspondiente escritura de venta.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que desee licitar.

Tercera.—El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

Cuarta.—Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio de remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Quinta.—Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Tineo, a 27 de junio de 1970. El Recaudador.

— : —

Don Francisco Magadán Magadán, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de Tineo.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado con fecha 27 de junio de 1970, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes inmuebles que a continuación se describen: cuyo acto presidido por el señor Juez Comarcal de Tineo, se celebrará en la sala de Audiencias del Juzgado el día 4 de agosto de 1970, a las doce horas.

Bienes que se subastan

Nombre del deudor: Don Francisco Peláez Prieto.

Pueblo donde radica la finca: El Pedregal.

Situación y cabida: paraje denominado "Baragaña", de setenta y dos áreas y cincuenta centiáreas, a Ps. de 3.<sup>a</sup>

Valor por capitalización: 51.548 pesetas.

Cargas que gravan el inmueble: Ninguna.

Valor para la subasta: oferta mínima en primera licitación: pesetas 34.365,32.

Idem en segunda licitación: pesetas 22.910,20.

Municipio donde radica la finca: Tineo.

Condiciones de la subasta

Primera.—Por no estar inscrita la finca en el Registro de la Propiedad, el rematante deberá promover la inscripción omitida por los medios que establece el título VI de la Ley hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgue la correspondiente escritura de venta.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que desee licitar.

Tercera.—El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

Cuarta.—Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio de remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Quinta.—Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán li-

berar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Tineo, a 27 de junio de 1970. El Recaudador.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE GOZON

##### Anuncios de subasta

Se anuncia por segunda vez la siguiente subasta:

1.—Objeto: La obra de abastecimiento de aguas al barrio de La Uz.

2.—Tipo de licitación: 415.870 pesetas.

3.—Plazo de ejecución: dos meses.

4.—Pagos: mediante certificación de obra. Existe crédito suficiente en la partida 6.2.1.9 del presupuesto extraordinario número 16.

5.—Proyecto y pliego de condiciones: de manifiesto en la Secretaría Municipal durante las horas hábiles.

6.—Garantías: La provisional 8.317 pesetas; la definitiva el 4 por 100 del importe de la adjudicación.

7.—Modelo de proposición: Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado en cuya portada figurará la inscripción "proposición para tomar parte en la subasta de la obra de abastecimiento de aguas a La Uz", durante las horas hábiles de los diez días siguientes (plazo reducido a la mitad del normal por acuerdo de la Comisión Permanente) al del anuncio de esta subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme al siguiente modelo:

Don ....., con domicilio en ....., con documento nacional de identidad número ....., expedido en ....., el ....., enterado del Pliego de condiciones que ha de regir en la subasta de la obra de abastecimiento de aguas a La Uz, acepta dicho pliego y se compromete a ejecutar dicho contrato por un importe de ..... pesetas".

Deberá adjuntarse declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad ni incompatibilidad, carnet de empresa con responsabilidad, documento acreditativo de haber constituido la garantía provisional y, en su caso, escritura acreditativa de poder.

8.—Apertura de pliegos: En la Casa Consistorial a las 12,15 horas del día siguiente al del vencimiento del plazo al que se refiere la anterior norma.

Luanco, 19 de junio de 1970.—El Alcalde.

— : —

Se anuncia por segunda vez la siguiente subasta:

1.—Objeto: La obra del abastecimiento de aguas al barrio de Llantada.

2.—Tipo de licitación: 215.496 pesetas.

3.—Plazo de ejecución: 40 días.

4.—Pagos: Mediante certificaciones de obra. Existe crédito suficiente en la partida 6.2.88.1 del presupuesto ordinario.

5.—Proyecto y Pliego de condiciones: De manifiesto en la Secretaría municipal durante las horas hábiles.

6.—Garantías: La provisional se fija en 4.309 pesetas; la definitiva en el 4 por 100 del importe de la adjudicación.

7.—Modelo de proposición: Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado en cuya portada figurará la inscripción "proposición para tomar parte en la subasta de la obra de abastecimiento de aguas a Llantada. Deberán presentarse durante las horas hábiles de los diez días siguientes al del anuncio de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia (plazo reducido a la mitad por acuerdo de la Comisión Permanente) y conforme al siguiente modelo:

Don ....., con domicilio en ....., con documento nacional de identidad número ....., expedido en ....., el ....., enterado del Pliego de condiciones que ha de regir en la subasta de la obra de abastecimiento de aguas a Llantada, acepta dicho pliego y se compromete a ejecutar la obra por un importe de .....

Deberá adjuntarse declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad ni incompatibilidad, carnet de empresa con responsabilidad, documento acreditativo de haber constituido la garantía provisional y, en su caso, escritura acreditativa de poder.

8.—Apertura de pliegos: En la Casa Consistorial a las 12 horas del día siguiente al del vencimiento del plazo al que se refiere la anterior norma.

Luanco, 24 de junio de 1970.—El Alcalde.

## Anuncio

## Oposición a una plaza de Auxiliar Administrativo

Autorizada por la Junta calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, se anuncia la siguiente oposición.

1.—Objeto: La provisión de una plaza de auxiliar administrativo vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento. Dicha plaza, retribuida con el grado 7 de la Ley de Emolumentos de los Funcionarios de Administración Local, está dotada con los siguientes haberes: cincuenta y seis mil pesetas anuales en concepto de emolumento básico, dieciocho mil pesetas anuales en concepto de gratificación y dos pagas extraordinarias.

2.—Requisitos: Para poder tomar parte en la oposición se exigen las siguientes condiciones:

- a) Ser de naturaleza española.
  - b) Tener dieciocho años cumplidos y no exceder de treinta y cinco.
  - c) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad a los que se refiere el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local ni haber sido expulsado de cargo alguno de la Administración Pública.
  - d) Observar buena conducta.
  - e) Carecer de antecedentes penales.
  - f) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el ejercicio de la función.
  - g) Comprometerse a jurar acatamiento a las Leyes Fundamentales del Estado.
  - h) Haber efectuado el servicio social, en la fecha límite de presentación de documentos una vez efectuada la propuesta de nombramiento por el Tribunal calificador, los aspirantes femeninos.
- 3.—Solicitudes: Para poder tomar parte en la oposición, deberá dirigirse al Alcalde una instancia en la que se haga constar expresamente que se reúnen cada una de las condiciones a las que se refiere la anterior norma y que se desea tomar parte en dicha oposición.

A dicha instancia deberá adjuntarse el justificante acreditativo de haber ingresado en la Caja municipal la cantidad de 40 pesetas en concepto de derechos de examen.

La instancia, debidamente reintegrada deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento o remitirse a éste por alguno de los medios a los que se refiere el ar-

tículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de 30 días contado a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

4.—Ejercicios de la oposición: Constará ésta de tres ejercicios obligatorios y uno voluntario.

El primer ejercicio se dividirá en tres partes: a) análisis morfológico y sintáctico de un texto dictado a viva voz; b) desarrollo por escrito de un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no solo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción; y c) resolución de dos problemas de aritmética mercantil elemental, que podrán versar sobre operaciones fundamentales con números enteros, fraccionarios y decimales, quedando incluidos potenciación y raíz cuadrada, tantos, proporcionalidad, regla de tres simple y compuesta, repartos proporcionales, sistema métrico decimal, medidas antiguas de uso generalizado, interés y descuento simples. Se calificará la exactitud del cálculo, el procedimiento seguido para su planteamiento y desarrollo y la claridad del guarismo. Se concederá media hora para cada una de las partes de este ejercicio.

El segundo ejercicio consistirá en escribir a máquina durante quince minutos copiando el texto que el Tribunal facilite. Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito. Se exigirá un mínimo de 200 pulsaciones por minuto.

El tercer ejercicio consistirá en contestar oralmente, durante un período máximo de veinte minutos, dos temas sacados a la suerte entre los comprendidos en el cuestionario señalado en la circular de la Dirección General de Administración Local de 24 de junio de 1953, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del siguiente día 27.

El ejercicio voluntario tendrá tres especialidades que podrán ser elegidas conjunta o independientemente por los opositores que lo soliciten. Dichas especialidades serán las siguientes: a) especialidad de taquigrafía, que se acreditará tomando taquígraficamente un texto dictado a velocidad comprendida entre 75 y 100 palabras por minuto y efectuando su traducción en el plazo que señale el Tribunal; b) manejo de máquinas de calcular, que se demostrará con la

realización de las operaciones que el Tribunal determine; c) conocimiento de archivos y clasificación de documentos, que se comprobará mediante la colocación de fichas o documentos por el orden y en el plazo que señale el Tribunal.

Los ejercicios obligatorios serán calificados por cada miembro del Tribunal de 0 a 10 puntos. La media aritmética de estas calificaciones parciales servirá para obtener la calificación de cada ejercicio. La suma total de puntos obtenidos en dichos ejercicios, más la puntuación que pueda añadirse por el ejercicio voluntario, que no podrá exceder del 10 por ciento de la puntuación obtenida por la suma de los ejercicios obligatorios, constituirá la calificación final.

5.—Comienzo de los ejercicios: La fecha de celebración de éstos se anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. No podrá anunciarse una fecha anterior a la del transcurso de un plazo de dos meses contado desde la publicación de esta convocatoria en el mencionado Boletín.

6.—Composición del Tribunal: Este estará integrado por los siguientes componentes: Presidente, el Alcalde del Ayuntamiento o Teniente de Alcalde en quien delegue; vocales: un representante del profesorado oficial, el Secretario del Ayuntamiento, el Interventor de Fondos de éste y un representante de la Dirección General de Administración Local; secretario, un funcionario administrativo del Ayuntamiento.

7.—Propuesta del Tribunal: El Tribunal propondrá a la Comisión Permanente el nombramiento del opositor que haya obtenido mejor puntuación. El propuesto deberá aportar en un plazo de treinta días los documentos acreditativos de que reúne los requisitos exigidos en la norma 2.ª de esta convocatoria y tomar posesión en un plazo de treinta días contado a partir del nombramiento.

8.—Legislación supletoria: El vigente Reglamento de Funcionarios de la Administración Local y el Reglamento sobre ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968.

Luanco, 24 de junio de 1970.—El Alcalde.

## DE LLANES

## Anuncios

La Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el 24 del actual, ha aprobado el presupuesto ex-

traordinario formado para atender al pago de la aportación Municipal correspondiente a las obras de construcción de la Escuela de Aprendizaje Industrial de Llanes.

Con arreglo a lo que establecen los artículos 697 y siguientes del texto refundido de la Ley de Régimen Local, dicho presupuesto queda expuesto al público por espacio de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de las reclamaciones que pudieran presentarse.

Llanes, 25 de junio de 1970.—El Alcalde.

— : —

La Corporación Municipal ha aprobado en sesión plenaria celebrada el día 24 del actual, expediente de suplementos y habilitaciones de créditos, con cargo al superávit de la liquidación del ejercicio de 1969, por importe total de novecientas treinta y nueve mil trescientas diecinueve pesetas.

Con arreglo a lo que disponen los artículos 691 y concordantes de la Ley de Régimen Local, dicho expediente queda expuesto al público a efectos de reclamaciones, por espacio de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Llanes, 25 de junio de 1970.—El Alcalde.

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fije a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

GARCIA DE LA VEGA, Juan Manuel, hijo de Juan y María, de 26 años, casado, electricista, natural de Sevilla, vecino últimamente de Madrid comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Oviedo, a fin de constituirse en prisión decretada por la Audiencia Provincial en sumario número 9 de 1970, por robo.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo